

**AUTORÍCESE EL USO OCASIONAL DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD "FERIA LIBRE PARQUE LA ERMITA 2023".**

**DECRETO DAEP N°0003/2023**

**LO BARNECHEA, 14-01-2023**

**VISTOS:**

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° letra C) del Decreto DAL N°0992 de fecha 30 de agosto de 2021; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56°, 63° letras f), g), i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La intención del municipio de otorgar autorización del uso del Bien Nacional de Uso Público para desarrollar actividades que potencien y fomenten el emprendimiento en los habitantes de la comuna de Lo Barnechea.
- b) Formulario Online de Solicitud de Permisos de Uso de Espacio Público para Eventos Masivos, ingresado con fecha 28 de diciembre de 2022 por la Sra. Nedierka Katerine Briceño Arancibia, representante de la Organización Comunitaria Funcional Feria Parque La Ermita, mediante el cual solicita permiso para la autorización de la actividad "Feria Libre Parque La Ermita 2023", que se llevará a cabo desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en el Parque La Ermita, en el tramo que enfrenta Av. Monseñor Escrivá de Balaguer Norte, entre calle San José de la Sierra y calle Jericó, de 07:00 a 15:00 horas.
- c) Memo DIMAO N° 0015 de la Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato, de fecha 10 de enero de 2023, informando que no existen inconvenientes con la realización de la actividad solicitada, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:
  - Los puestos de los feriantes deben ser instalados exclusivamente sobre el maicillo, evitado a toda costa posicionarse sobre superficie de césped. Lo anterior con motivo de no intervenir con las labores de mantención y riego y no generar daño en el césped.
  - El tránsito vehicular queda restringido exclusivamente para el montaje y desmontaje de la feria. Quedando prohibida la circulación de estos por el parque durante el curso de esta, ya que, el tránsito vehicular deteriora los pavimentos blandos y aumenta el riesgo de que se dañe infraestructura del área verde.
  - Respecto al aseo del parque, se exige que al final de cada jornada la zona quede limpia sin basura ni escombros y por ningún motivo que se arrojen estos últimos al río.
  - En caso de existir un daño provocado por el funcionamiento de la feria este deberá ser reparado por la Organización Comunitaria Funcional Feria Parque la Ermita dejando el área verde en las mismas condiciones en las que se encontraba antes del daño. En este punto se pueden incluir tantos daños en las solerillas, roturas del sistema de riego, daño en el material vegetal, entre otras cosas.
  - Queda estrictamente prohibido el uso de agua del área verde para fines distintos a la mantención de esta.

**DECRETO**

- 1) **AUTORÍCESE** a la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL FERIA PARQUE LA ERMITA R.U.T. 65.198.621-4**, cuya presidenta es la Sra. Nedierka Katerine Briceño Arancibia, ( ), ambos domiciliados para estos efectos en calle ( ), comuna de Lo Barnechea, el uso del área verde Parque La Ermita para realizar la actividad "**FERIA LIBRE PARQUE LA ERMITA 2023**".
- 2) La actividad contempla el uso del Parque La Ermita, en el tramo que enfrenta Av. Monseñor Escrivá de Balaguer Norte, entre calle San José de la Sierra y calle Jericó.
- 3) La actividad se llevará a cabo todos los sábados, domingos y festivos, desde la fecha de aprobación del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2023, desde las 07:00 hasta las 15:00 horas.
- 4) El sector autorizado se encuentra graficado en el documento adjunto **PLANO\_DAEP\_136214** que pasará a formar parte integral del presente Decreto.

- 5) La aceptación de este permiso obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Contar con todos los permisos pertinentes y eventuales pagos de derechos correspondientes.
  - b) Contar con el permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas y el eventual pago de derechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Rentas podrá rebajar el 100% el pago de esta actividad en atención al artículo 11 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales vigente.
  - c) Se debe resguardar y permitir la libre circulación de los residentes y peatones.
  - d) Deben considerar todo aspecto de seguridad y resguardo para los asistentes, feriantes y otros usuarios.
  - e) Deben considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.
  - f) Según la cantidad de público esperado, deberán contar con un plan de manejo en términos de seguridad, protocolos de emergencia, limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
  - g) Los puestos de los feriantes deben ser instalados exclusivamente sobre el maicillo, evitado a toda costa posicionarse sobre superficie de césped. Lo anterior con motivo de no intervenir con las labores de mantenimiento y riego y no generar daño en el césped.
  - h) Mantener el terreno en óptimas condiciones de presentación y realizar la limpieza del área otorgada durante y al término de cada jornada. No podrá quedar ningún tipo de residuo (bolsas, papel, botellas, restos orgánicos, etc.).
  - i) Informar a la comunidad del sector de la actividad a realizar (días, horarios, lugar de cierre, etc.) al objeto de dar acceso a sus residencias y reducir las molestias al resto de los usuarios.
  - j) Se deben mantener libres los sectores ubicados frente a los grifos.
  - k) Considerar protocolos y facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.
  - l) En caso de daños a la infraestructura del Bien Nacional de Uso Público, estas serán responsabilidad del solicitante, así como también la reposición y/o reparación del material vegetal, solerillas, sistema de riego y mobiliario urbano, entre otros, que sufra daños producto del no cumplimiento de las recomendaciones.
  - m) En caso de que sea necesario realizar alguna poda en los árboles existentes en el lugar para la instalación o desarrollo de la actividad, ésta deberá ser autorizada y supervisada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
  - n) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctrica, iluminación o sonido, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la entidad técnica que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudieran eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
  - o) En relación con los posibles ruidos producidos por el evento, se solicita registrarse por la Ordenanza Local sobre Medio Ambiente de la Comuna de Lo Barnechea, Decreto N° 1977, de fecha 03 de junio de 2016 y su modificación mediante Decreto DAL N°039 de fecha 16 de enero de 2020, Título III "De la Protección de los Componentes Ambientales a Nivel Local", Párrafo 3° "De la Prevención y Control de Ruidos", en especial los artículos N°26, 26 bis 27, 31 y 33.
- 6) Se recomienda:
- a) Promover el autocuidado, distanciamiento mínimo entre personas y el uso de los elementos de seguridad para evitar focos de contagios por COVID-19.
  - b) Promover entre los participantes el reciclaje a través de la utilización del Punto Limpio de Lo Barnechea.
  - c) Promover entre los participantes colaborar con la limpieza del entorno recogiendo residuos que pudieran encontrar.
  - d) Promover el cuidado del entorno en general.
- 7) Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:
- a) El uso del agua del parque para fines distintos a la mantención de éste.
  - b) El tránsito vehicular queda restringido exclusivamente para el montaje y desmontaje de la feria. Quedando prohibida la circulación de estos por el parque durante el curso de ésta, ya que, el tránsito vehicular deteriora los pavimentos blandos y aumenta el riesgo de que se dañe infraestructura del área verde.
  - c) Arrojar basura o desechos al río.
  - d) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente decreto.
  - e) Destruir, sacar o dañar mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.

**DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO  
SECC. DE ESPACIO PÚBLICO**

- 8) Será causal de término de la autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones que impone la presente resolución.
- 9) Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público y a la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada uno le compete.
- 10) Rebájese a la Organización Comunitaria Funcional Feria Parque La Ermita y sus integrantes en un 100% el pago del derecho por concepto de ocupación de espacio público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 19.418, Ley de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 11) La Municipalidad a través del Secretario Municipal, notificará a la Sra. Nedierka Katerine Briceño Arancibia, representante de la Organización Funcional Feria Parque La Ermita, del presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**FRANCISCA CELIS CONTARDO  
DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y  
ESPACIO PÚBLICO**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

